



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**  
**OFICINA CENTRAL**  
**ABU/LGG/DCD/SBB/MESP/MSM**

#### **RESOLUCIÓN N° :291/2013**

**ANT. : RESOLUCIÓN N° 260/2013 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2013 Y RESOLUCIÓN N° 288/2013 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2013**

**MAT. : APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LOS CONCURSOS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO LLAMADO DEL AÑO 2013 DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS FORESTALES Y OTROS INTERESADOS, ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 20.283 SOBRE RECUPERACIÓN DEL BOSQUE NATIVO Y FOMENTO FORESTAL**

Santiago, 23/08/2013

#### **VISTOS**

1. Lo establecido en el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico.
2. Lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal que regulan el Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo.
3. Lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 20.283, que señala que el fondo concursable será administrado por el Ministerio de Agricultura, con cargo a sus propios recursos, pero éste podrá delegar, total o parcialmente, la administración de los concursos en la Corporación Nacional Forestal.
4. Lo determinado en el Decreto Supremo N° 95, de 26 de noviembre 2008, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones, que fijó el Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, a través del cual se otorgarán bonificaciones para contribuir a solventar los costos de actividades inherentes a los objetivos de la creación de ese fondo.
5. Lo señalado en el Decreto N° 93, de 26 de noviembre 2008, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento General de la Ley sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.
6. Lo establecido en la Resolución (E) N° 73, de 22 de febrero de 2013, del Ministerio de Agricultura que aprobó los criterios de evaluación técnica y ambiental, de priorización de los terrenos, de focalización y de asignación de las bonificaciones, para la selección de los proyectos correspondientes a los concursos del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo.
7. Lo indicado en la Resolución N° 288, de 22 de agosto 2013, de esta Dirección Ejecutiva que determinó el monto disponible para el segundo llamado a Concurso 2013 para Pequeños Propietarios Forestales, y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que la Corporación Nacional Forestal es una entidad del Estado, a quien se le ha encomendado velar por una adecuada administración y aplicación de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.
2. Que la señalada Ley N° 20.283, tiene como objetivo la protección, recuperación y mejoramiento de los bosques nativos, con el fin de asegurar la sustentabilidad forestal y la política ambiental, haciendo necesario establecer diversas regulaciones y normas de protección ambiental.
3. Que el artículo 22 de la referida ley instauró un Fondo Concursable destinado a la Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, a través del cual se otorgará una bonificación destinada a contribuir a solventar el costo de las actividades comprendidas en dicho cuerpo legal.
4. Que el artículo 24 de la Ley de Bosque Nativo señala que los recursos asociados al fomento concursable se adjudicarán por concurso público.
5. Que el artículo 25 de la Ley N° 20.283, establece que los recursos del fondo concursable se asignarán por medio de dos concursos, uno de los cuales deberá ser destinado, exclusivamente, a pequeños propietarios forestales.
6. Que los artículos 26 y 28 del referido cuerpo legal prescriben que será el Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo el instrumento que establecerá las actividades bonificables que comprenderá cada uno de los literales señalados en el inciso primero del artículo 22, así como la periodicidad de los concursos y los requisitos para elaborar las bases. Asimismo, dicho cuerpo normativo deberá contemplar los mecanismos que permitan alcanzar condiciones de igualdad en la participación en los concursos del Fondo.
7. Que el artículo 31 de la Ley N° 20.283 indica que el fondo concursable será administrado por el Ministerio de Agricultura, con cargo sus propios recursos. Sin embargo, esa Secretaría de Estado podrá delegar, total o parcialmente, la administración de los concursos en la Corporación Nacional Forestal.
8. Que el artículo 9°, inciso segundo, del Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo faculta a la Corporación para efectuar una segunda convocatoria, en el evento que como resultado de la primera convocatoria a los concursos para pequeños propietarios forestales y/o para los otros interesados existiesen remanentes disponibles no utilizados en uno o ambos concursos.

### **RESUELVO**

1. Apruébase las bases administrativas y técnicas para los concursos correspondientes al segundo llamado del año 2013, relativo a pequeños propietarios forestales establecidos en la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal que regularán, a partir del 26 de agosto de 2013, el proceso administrativo y técnico establecido para la recepción y revisión de los antecedentes de los proyectos presentados al concursos de pequeño propietario forestal y al concurso correspondiente a otros interesados, la admisión de los mismos, su selección y adjudicación.
2. Publíquense la convocatoria el día 23 de agosto de 2013, para el concurso a que se refiere la presente Resolución en la página web de CONAF, en diarios de circulación nacional y regional, según lo establece el artículo 15 del Decreto Supremo N° 95, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, que fijó el Reglamento del Fondo de Conservación Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo.
3. Publíquense las bases administrativas y técnicas para el concurso correspondiente al segundo llamado del año 2013, relativo a pequeños propietarios forestales establecidos en la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, en la página web de CONAF, a contar del 26 de agosto de 2013, según lo establece el artículo 15 del Decreto Supremo N° 95, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, que fijó el Reglamento del Fondo de Conservación Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo.

Ref. 847.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**EDUARDO VIAL RUIZ-TAGLE**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.: Documento Digital: Bases Técnicas  
 Documento Digital: Bases Administrativas

## Distribución:

Hector Peñaranda Antezana-Director Dirección Regional Arica y Parinacota Or.AyP  
 Luis Carrasco Bravo-Director Regional Dirección Regional Del Maule Or.VII  
 José Fernández Dübrock-Director Regional Dirección Regional Magallanes y Antartica Chilena Or.XII  
 Pablo Mira Gazmuri-Director Regional Dirección Regional Valparaíso Or.V  
 Eduardo Rodríguez Ramírez-Director Regional Dirección Regional Coquimbo Or.IV  
 Juan Eduardo Barrientos Erreguerena-Director Regional Dirección Regional Aysén Or.XI  
 Diego Morales Banda-Director Regional Atacama Dirección Regional Or.III  
 Ricardo Alberto Moyano Cabezas-Director Regional Dirección Regional Antofagasta Or.II  
 Jorge Aichele Sagredo-Director Regional Dirección Regional Los Lagos Or.X  
 Roberto Leslie Trehern-Director Regional Dirección Regional la Araucanía Or.IX  
 Jaime Fernando Buron Miranda-Director Regional Dirección Regional General Libertador Bernardo O'Higgins Or.VI  
 José Carter Reyes-Director Regional Dirección Regional Los Ríos Or.Lros  
 Juan Ignacio Boudon Huberman-Director (I) Dirección Regional Tarapacá O.R. TPCA  
 Francisco Pozo Alvarado-Director Regional Dirección Regional del Bio Bio Or.VIII  
 Jorge Carlos Marín Schlesinger-Director Regional Dirección Regional Región Metropolitana Or.RM  
 Hector Tilleria Flores-Jefe Departamento Desarrollo Forestal Or.III  
 Edgardo Appel Medel-Jefe DEFOR Departamento Forestal Or.V  
 Arnoldo Shibar Torres-Jefe Departamento Forestal Or.Lros  
 Juan Gamin Muñoz-Jefe Departamento Forestal Or.X  
 Paola Paiva Carrasco-Jefe Departamento Forestal Or.VII  
 Hugo Barrueto Perez-Jefe Departamento Forestal Or.VI  
 Víctor Quezada Bascuñán-Jefe (S) Departamento Desarrollo Forestal Or.II  
 Erwin Feest Jarmett-Jefe Departamento Forestal Or.XI  
 Jessica Elizabeth Schenk Candia-Jefe Departamento Forestal Or.RM  
 Juan Francisco Ojeda Viera-Jefe DEFOR Araucanía Departamento Forestal Or.IX  
 Juan Cerda Osorio-Jefe Departamento Forestal Departamento Forestal Or.IV  
 Leonel Quintana Vargas-Jefe DEFOR Departamento Forestal Or.AyP  
 Mauricio Vejar Carvajal-Jefe Departamento Forestal Or.VIII  
 Nelson Moncada Barbe-Jefe Departamento Forestal Or.XII  
 Sergio Barraza Riquelme-Jefe Departamento Desarrollo Forestal O.R. TPCA  
 Rafael Medina Aguilera-Jefe Sección Plantaciones y Bosque Nativo Sección Plantaciones y Bosque Nativo Or.IV  
 Santiago Huaiquinao Queupumil-Jefe Sección Bosque Nativo Or.V  
 Mauricio Aguilera Freudenthal-Jefe Sección Bosque Nativo Departamento Forestal Or.VII  
 Susana Muñoz Salas-Jefa Sección Bosque Nativo y Plagas Forestales Regional. Departamento Forestal Or.VIII  
 Pamela Moreno Durán-Encargada Sección Bosque Nativo. Departamento Forestal Or.Lros  
 Juan Gamin Muñoz-Jefe Sección Bosque Nativo (S) Departamento Forestal Or.X  
 Pamela Duhalde Bertin-Jefe Sección Bosque Nativo Departamento Forestal Or.XII  
 Ricardo Leiva Hernández-Jefe Sección Plantaciones y Bosque Nativo Departamento Forestal Or.RM  
 Felipe Sandoval Barahona-Jefe Sección Bosque Nativo Departamento Forestal Or.VI

María Verónica Oyarzún Acosta-Profesional Departamento Bosque Nativo Departamento Bosque Nativo  
OC

Simón Barschak Brunman-Abogado Fiscalía OC

Carolina Contreras Torres-Secretaria Fiscalía OC